

ACUERDO No. 0011
(17/07/2020)

Por medio del cual se Aprueba una Adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA**, Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal de 2020.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones Legales y Especialmente las conferidas en el Decreto 1876/94, Decreto 115/96, y;

CONSIDERANDO:

Que las adiciones realizadas al presupuesto de ingresos y gastos del Hospital Departamental María Inmaculada, ESE, deben contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado por el CONFIS Departamental.

Que el CONFIS Departamental, mediante Resolución Nro.004 de fecha 27 de diciembre de 2019, aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Departamental María Inmaculada Empresa Social del Estado, fijando el valor de **(\$77.791.123.010,00)**, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Que, la Gobernación del Departamento del Caquetá y el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E, firmaron el Convenio Interadministrativo No. 20200000487 de 14 de julio de 2020, para aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para la ejecución de algunas actividades del proyecto dotación de elementos de protección personal y servicios para el personal de salud y organismos de socorro frente a la emergencia sanitaria por coronavirus COVID-19, en el Departamento del Caquetá, por valor de trescientos treinta y ocho millones setecientos dos mil pesos m/cte. **(\$338.702.000,00)**.

Que, el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E, realizará el aporte en especie y corresponderá al pago del personal sanitario que presta servicios de salud como primera línea de atención a los pacientes sospechosos o confirmados por SARSCoV-2 COVID-19, por valor de doscientos cincuenta y ocho millones setecientos dos mil pesos m/cte. **(\$258.702.000)**.

Que, la Gobernación del Caquetá y la Secretaría de Salud del Departamento, aportarán recursos por valor de ochenta millones m/cte. **(\$80.000.000)**, destinados al pago de los gastos ocasionados por transporte, alojamiento y alimentación del personal sanitario que se encuentra en la primera línea de atención frente a pacientes sospechosos o confirmados por SARSCoV-2 COVID-19, del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y sus centros adscritos.

Que, según el artículo 25 del decreto 115/96, la Tesorera General del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E., con fecha 17 de julio de 2020 certifica que los recursos para adicionar corresponden al convenio interadministrativo No. 20200000487 de 14 de julio de 2020 suscrito entre el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y la Gobernación del Caquetá; los cuales hacen parte integral del presente acuerdo.

Por lo anterior expuesto;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar una Adición en el Presupuesto de Ingresos del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E, por valor de ochenta millones de pesos m/cte. (**\$80.000.000,00**); para la vigencia fiscal de 2020, con fundamento en los considerandos anteriormente mencionados según la siguiente distribución:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

| CODIGO | RUBRO | VALOR |
|-------------|----------------------------|-------------------|
| 1000 | INGRESOS CORRIENTES | 80.000.000 |
| 1200 | APORTES | 80.000.000 |
| 1250 | Aportes Departamentales | 80.000.000 |
| | TOTAL ADICIÓN 2020 | 80.000.000 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar una Adición en el Presupuesto de Gastos del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E, por valor de ochenta millones de pesos m/cte. (**\$80.000.000,00**), para la vigencia fiscal de 2020, con fundamento en los considerandos anteriormente mencionados según la siguiente distribución:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2020

| CODIGO | NOMBRE RUBRO | TOTAL ADICION |
|------------------|---------------------------------|-------------------|
| A | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 80.000.000 |
| 2 | GASTOS GENERALES | 80.000.000 |
| 2020202-5 | Comunicación y Transporte | 30.000.000 |
| 2020202-6 | Gastos Imprevistos | 50.000.000 |
| | TOTAL ADICION 2020 | 80.000.000 |

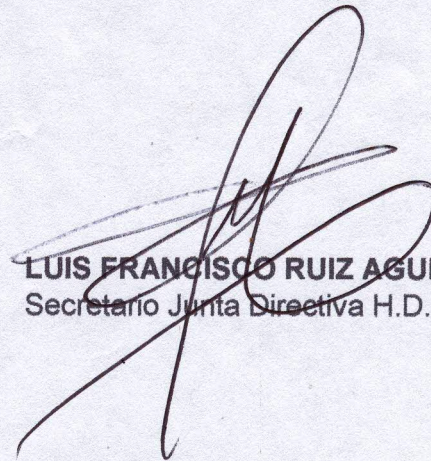
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y para su ejecución requiere la aprobación del CONFIS y el acto administrativo de desagregación expedido por el Gerente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

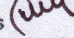
Dada en Florencia Caquetá a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2020.



ANCIZAR MARIN CORREA
Presidente Junta Directiva (E.)
Mediante Decreto N° 000490 de 17/07/2020



LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Secretario Junta Directiva H.D.M.I.

Elaboró: Tesorería General - Dra. Doris Rocio Martínez Torres 
Revisó: Subgerente Administrativo y Financiero – Dr. Elver Cuellar Murcia


**LA TESORERA GENERAL CON FUNCIONES DE PRESUPUESTO DEL
HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E**

Certifica;

Que, según Convenio Interadministrativo No. 20200000487 de fecha 14 de julio de 2020 suscrito entre la Gobernación del Departamento del Caquetá y el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E., la gobernación realizará giro por valor de ochenta millones de pesos m/cte. (\$80.000.000), según la cláusula sexta, literal "b" del presente acuerdo y que serán adicionados al presupuesto de la actual vigencia.

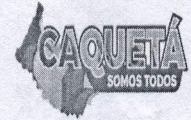
La presente certificación, se expide con destino a Junta Directiva del Hospital Departamental del Caquetá.

Dada en Florencia, Caquetá, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2020.


DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20200000487
DE 14 DE JULIO DE 2020**



| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | | | | | | | | |
|------------------------------|--|---------------|--------------------|-----|--|--|-----|--|
| Tipo de Contrato | DIRECTA | | | | | | No. | |
| Modalidad de Selección | | | | | | | | |
| Objeto | EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, SE COMPROMETEN A AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ALGUNAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SERVICIOS PARA EL PERSONAL DE SALUD Y ORGANISMOS DE SOCORRO FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS COVID 19 EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ. | | | | CDP Gobernación del Departamento del Caquetá No. 20200500607 del 18/05/2020. | | | |
| Entidad parte | DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ. | | | | PN: | PJ: X | | |
| | | | | | C: | UT: | | |
| | | | | | Correo electrónico: | Direccioncontratacion@caqueta.gov.co | | |
| | NIT: | 800.091.594-4 | C.C | n/a | Domicilio | FLORENCIA | | |
| Entidad parte | HOSPITAL MARIA INMACULADA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. | | | | C.C | n/a | | |
| | | | | | Correo electrónico: | gerencia@hmi.gov.co | | |
| | | | | | PN: | PJ: X | | |
| | NIT: | 891.180.098-5 | C.C | n/a | Domicilio | Diag. 20 No. 7-29 Florencia-Caquetá. | | |
| Plazo del contrato | Se estima que la actividad objeto de la necesidad del convenio se desarrollará en un plazo de tres (3) meses o hasta agotar el recurso asignado, que se contará a partir de que se perfeccione y se suscriba el acta de inicio por las partes y el supervisor del convenio. | | Valor del convenio | | EI VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, será de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS (338.702.000) M/CTE. | | | |

Entre los suscritos **ARNULFO GASCA TRUJILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.626.998 expedida en Florencia-Caquetá, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su calidad de Gobernador del Departamento del Caquetá, en uso de las facultades y funciones otorgadas mediante Ordenanza No 001 del 10 de enero de 2020 actuando en nombre y representación del departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, quien para el presente convenio se denominará el DEPARTAMENTO; y por la otra **LUIS FRANCISCO RUÍZ AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.628.636 expedida Santa Marta., quien obra en nombre y representación de **HOSPITAL MARIA INMACULADA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, en su condición Representante Legal, quien se encuentra debidamente facultado para contratar y quien en adelante se denominara el HOSPITAL , hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previa las siguientes consideraciones:

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

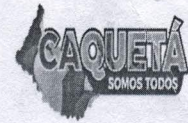
NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4358240–4342424 Fax: 4353367

www.caqueta.gov.co – direccioncontratacion@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá – Colombia



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20200000487
DE 14 DE JULIO DE 2020



2

- I. La Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.
- II. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4° del Decreto 1082 de 2015 establece que "(...) La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)".
- III. El Gobierno Nacional mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus; así mismo, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional; con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.
- IV. Por lo cual, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del SARSCoV-2 COVID-19, el Gobierno Nacional ha adoptado medidas de orden público que implican el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, exceptuando de dicha medida, entre otros, a aquellos servidores públicos y contratistas cuyas actividades sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus y para garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado. Las entidades y organismos del Estado deben proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios esenciales estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares. Con base en ello, se hace necesario tomar medidas en materia de prestación de servicios a cargo de las entidades y organismos del Estado, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia mediante el distanciamiento social, flexibilizando la prestación del servicio de forma presencial y estableciendo mecanismos de atención mediante la utilización de medios digitales y del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de manera que se evite el contacto entre los servidores públicos y los ciudadanos, sin que ello afecte la continuidad y efectividad del servicio.
- V. La modalidad de la contratación directa es el mecanismo legal idóneo para la contratación, a fin que se garantice la protección del personal sanitario objeto de la presente contratación, en una infraestructura de uso exclusivo para este personal, así como el proveer el transporte terrestre para su traslado desde este complejo hasta las

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina - Teléfono: (098) 4358240-4342424 Fax: 4353367

www.caqueta.gov.co - direccioncontratacion@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia

IPS que conforman la red de primera línea de respuesta al COVID19, con el objetivo de controlar la cadena de transmisión del virus por parte del personal sanitario, de acuerdo a las necesidades planteadas en el presente documento; como quiera que la situación de calamidad pública por los riesgos epidemiológicos asociados al COVID-19 en el territorio caquetense; exigen una respuesta ágil e inmediata a través de acciones de contención y mitigación dentro de sus competencias; situación que no da lugar a adelantar la contratación por los procedimientos de selección objetiva contemplados en el estatuto de la contratación pública, ya que demandarían mayores tiempos, haciendo muy dispendiosa la contratación; tornando en ineficaz una respuesta tardía a la necesidad que se plantea.

- VI. Como parte del Plan de Acción de Prestación de Servicios de Salud, se han establecido un grupo de actividades de contención y mitigación que están divididas en 4 fases de acuerdo a la presentación de casos y circulación viral del SARSCoV-2 COVID-19, tal y como se evidencian en el cuadro siguiente:

| FASE | ESTADIO TRANSMISIÓN VIRAL | % LIMITE DE RESPUESTA | TENDENCIA (PROYECCIÓN) NÚMERO DE CASOS |
|---|---|--|---|
| 1. Capacidad instalada existente | Casos importados | Utilización exclusiva del 50% para la atención de casos de SARS-CoV-2 (COVID-19), equivalentes a 2.676 camas de cuidado intensivo durante el primer mes, en todo el territorio nacional. | Tendencia al aumento de número de casos |
| 2. Ampliación de capacidad instalada existente: Medidas para re direccionar capacidad instalada o ampliarla en infraestructuras de salud que estén prestando servicios, adquisición de equipos para conversión de camas para la atención. | Casos importados Transmisión por contactos | Incremento de la capacidad instalada en 5.150 camas de Unidad de cuidado intensivo durante el segundo mes, en todo el territorio nacional. | Tendencia al aumento de número de casos |
| 3. Ampliación de capacidad instalada existente: Medidas para re direccionar capacidad instalada o ampliarla en infraestructuras de salud que estén prestando servicios, adquisición de equipos para conversión de camas para la atención. | Casos importados Transmisión por contactos Transmisión local (Pico) | Incremento de la capacidad instalada en 7.650 camas de Unidad de cuidado intensivo realizadas durante el tercer mes, en todo el territorio nacional. | Tendencia al aumento de número de casos |

| | | | |
|--|--|--|--|
| <p>4. Ampliación de capacidad instalada existente: Medidas para re direccionar capacidad instalada o ampliarla en infraestructuras de salud que estén prestando servicios, adquisición de equipos para conversión de camas para la atención.</p> <p>Ampliación de la capacidad instalada (respuesta); uso de infraestructura en salud que se encuentre cerrada o sin utilización u hoteles.</p> <p>Expansión a otras infraestructuras no destinadas a salud existentes</p> | <p>Casos importados Transmisión por contactos Transmisión local (Pico) Transmisión local (post Pico)</p> | <p>Incremento de la capacidad instalada en 9.826 camas de unidad de cuidado intensivo realizadas en el cuarto mes.</p> | <p>Tendencia al aumento de número de casos</p> |
|--|--|--|--|

VII. Así mismo las actividades de este Plan tiene contemplado la protección del personal sanitario encargado de prestar servicios de salud en las áreas de aislamiento respiratorio en donde se encuentran hospitalizados los pacientes sospechosos o confirmados de Covid19, por medio de un aislamiento controlado en una infraestructura de uso exclusivo de este personal, así como proveer transporte terrestre para su traslado desde su alojamiento hasta las IPS que conforman la red de primera línea de respuesta al COVID19, con el objetivo de controlar la cadena de transmisión del virus por parte del personal sanitario. El procurador delegado para la salud, protección social y trabajo decente, Germán Rodríguez, envió un memorando dirigido a los secretarios de salud departamentales, distritales y municipales exhortándolos a gestionar y cofinanciar la implementación inmediata en sus respectivos departamentos y municipios, de rutas de transporte para el personal médico asistencial que labora en las Instituciones.

VIII. Con el ánimo de evitar la propagación del COVID 19 por parte del personal sanitario de primera línea de atención del paciente o usuario COVID19, la Administración Departamental apoyará con el aislamiento preventivo de parte del personal anteriormente descrito en un hotel, ubicando un lugar donde puedan hospedarse en habitaciones unipersonales (según cumplimiento de requisitos de priorización) incluyendo una comida (desayuno, almuerzo o cena), el cual deberá estar ubicado relativamente cerca al lugar donde laboran y que sea un sitio que se destine única y exclusivamente para atender este personal; así mismo, se suministrará el transporte para su aislamiento (en caso de ser necesario), para lo cual se aplicarían algunos criterios de priorización para incluir a estos funcionarios dentro de este programa de aislamiento, entre los que se encuentran: Convivir con personas catalogadas como de alto riesgo para Covid19, Considerarse caso sospechoso por clínica o confirmado por laboratorio clínico.

- IX. Para alojar al personal sanitario y de apoyo que va a requerir aislamiento se requiere disponer de la siguiente infraestructura hotelera:

| DETALLE DEL SERVICIO | MUNICIPIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | TIEMPO |
|-------------------------------|------------------------|-------------------|-----------|----------------|
| Habitación Unipersonal | San Vicente del Caguán | habitación | 15 | 3 meses |
| Habitación Unipersonal | Doncello | habitación | 8 | 3 meses |
| Habitación Unipersonal | Cartagena del Chairá | habitación | 8 | 3 meses |
| Habitación Unipersonal | Puerto Rico | habitación | 8 | 3 meses |
| Habitación Unipersonal | Paujil | habitación | 7 | 3 meses |
| Habitación Unipersonal | Solita | habitación | 5 | 3 meses |
| Habitación Unipersonal | Solano | habitación | 5 | 3 meses |
| Habitación Unipersonal | Valparaíso | habitación | 5 | 3 meses |
| Habitación Unipersonal | Belén de los Andaquíes | habitación | 5 | 3 meses |
| Habitación Unipersonal | San José del Fragua | habitación | 5 | 3 meses |
| Habitación Unipersonal | Curillo | habitación | 5 | 3 meses |
| Habitación Unipersonal | Albania | habitación | 5 | 3 meses |
| Habitación Unipersonal | Florencia | habitación | 21 | 3 meses |
| Habitación Unipersonal | La Montañita | habitación | 4 | 3 meses |
| Habitación Unipersonal | Morelia | habitación | 4 | 3 meses |

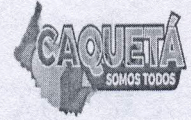
- X. Para controlar la cadena de transmisión del virus por parte del personal sanitario ubicado en la infraestructura definida para ello, el propietario y/o administrador de la edificación deberá garantizar el cumplimiento de las normas de asepsia establecidas para la limpieza y desinfección de las habitaciones tales como la desinfección constante de la infraestructura, de acuerdo a los protocolos de seguridad; así como realizar el cambio de almohadas, colchones, sábanas y demás elementos utilizados por el personal sanitario de manera diaria y realizar la disposición final de los mismos una vez culmine ejecución del contrato; así mismo, deberá garantizar que su personal asignado para la prestación del servicio para el personal sanitario hospedado, cumpla con los elementos requeridos de seguridad y salud en el trabajo especiales para la emergencia sanitaria del COVID 19, entre ellas las siguientes:

- Usar guantes desechables para realizar estas actividades.
- Utilizar desinfectantes o alcohol para la limpieza de los objetos, superficies y materiales de uso constante; así como las superficies del baño (o cualquier otro objeto sobre el que se estornude o tosa).

- Realizar la limpieza de áreas y superficies con el fin de retirar el polvo y la suciedad, con el fin de lograr una desinfección efectiva.
 - Los paños utilizados para realizar la limpieza y desinfección deben estar limpios.
 - El personal de limpieza debe lavar sus manos antes y después de realizar las tareas de limpieza y desinfección, así mismo se deben utilizar guantes y seguir las recomendaciones del fabricante de los insumos a utilizar.
 - Varios productos de limpieza y desinfectantes vendidos en supermercados pueden eliminar el coronavirus en las superficies.
 - Las superficies del cuarto de baño y el sanitario deben limpiarse y desinfectarse al menos una vez al día.
 - La ropa, las sábanas y las toallas sucias deben separarse y lavarse con agua y jabón, o a máquina a 60–90 °C con detergente comercial, seque la ropa en secadora y planche usando una configuración caliente o plancha de vapor. La ropa sucia no debe sacudirse y se debe evitar que entre en contacto directo con la piel. Use guantes desechables y un delantal de plástico. Limpie todas las superficies y el área alrededor de la lavadora. Lávese bien las manos con agua y jabón después de manipular la ropa sucia.
 - Si está lavando ropa de cama, como sábanas y cobijas, o toallas, evite "abrazar" la ropa y use una cesta o bolsa de ropa mientras la lleva al área de lavandería para evitar un posible contagio.
- XI. Realizar higiene de manos con agua y jabón o con solución a base de alcohol del 60 al 95% inmediatamente después de manipular la ropa sucia. Elimine los guantes y paños en una papelería después de usarlos, si sus guantes son reutilizables, antes de quitárselos lave el exterior con el mismo desinfectante limpio con que realizó la desinfección de superficies, déjelos secar en un lugar ventilado. Al finalizar el proceso báñese y cámbiese la ropa. Igualmente, deberá disponer de los lugares de almacenamiento para el manejo de los residuos generados durante el hospedaje del personal sanitario en aislamiento en su infraestructura bajo los siguientes parámetros:
- XII. Destinar en la habitación un contenedor exclusivo de pedal para la apertura, con tapa y dotado de bolsa de color negro, la cual, una vez alcance sus $\frac{3}{4}$ partes de llenado o capacidad, debe ser cerrada antes de salir de la habitación y ser introducida en una segunda bolsa del mismo color. Para una mejor identificación de la bolsa por parte del personal se sugiere que esta se identifique, para lo cual se podrá emplear cinta aislante o de enmascarar de color blanco.
- XIII. En las áreas de almacenamiento de residuos, NO deben mezclarse o ubicarse junto con residuos aprovechables (bolsa blanca), residuos orgánicos (bolsa verde) o en bolsa diferente al color negro, de tal manera que se limite la posibilidad de que puedan manipularlos en búsqueda de material aprovechable.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20200000487
DE 14 DE JULIO DE 2020



7

- XIV. Las personas que manipulen los residuos generados en el entorno del paciente deberán contar con elementos de protección personal como mascarilla de alta eficiencia N 95 y guantes.
- XV. Si en el hotel, hostel u hospedaje existen varios pacientes en fase de aislamiento se podrá establecer una ruta de recolección interna diferenciada, el manejo será siguiendo lo establecido en este numeral y la recolección externa será conforme con el respectivo plan de emergencia y contingencia según lo establecido en la Resolución 154 de 2014 articulado con las Secretarías de Salud Departamental y/o Municipal o con la Unidad de Gestión del Riesgo y Desastres cuando el municipio lo considere.
- XVI. Para atender la necesidad descrita y el cabal cumplimiento de las competencias de la Entidad Territorial en Salud y del Plan Departamental de Desarrollo **“PACTO SOCIAL POR EL DESARROLLO DE NUESTRA REGIÓN” 2020-2023**, la Secretaría de Salud Departamental de Caquetá – Dirección Desarrollo de Servicios de Salud, radicó el proyecto denominado: **“DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SERVICIOS PARA EL PERSONAL DE SALUD Y ORGANISMOS DE SOCORRO FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS COVID 19 EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ”**, registrado en el banco de proyectos con código BPIN **2020006180059**, apuntado a contribuir en la línea estratégica Inclusión Social para la Reconciliación y la Equidad, componente: Prestación de Servicios de Salud. Meta de Producto: Servicios de apoyo para la dotación hospitalaria; para con esto, contribuir con salvaguardar la integridad del personal sanitario y demás personal que atiende a la población diagnosticada con COVID19 en el Departamento de Caquetá.
- XVII. En mérito de lo expuesto, el Departamento del Caquetá – Secretaría Departamental de Salud requiere llevar a cabo el Convenio Interadministrativo con las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO del Departamento del Caquetá, teniendo en cuenta **el inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998**, que permite que los diferentes órganos del Estado colaboren armónicamente para la realización de sus fines a través de la acuerdos de cooperación institucional, es conveniente y oportuno la celebración un convenio interadministrativo para la ejecución del proyecto de inversión antes mencionado, más aún cuando otra institución se involucra en el tema de protección de la salud de la población de los caquetanos, lo cual se constituye en una ventaja para EL DEPARTAMENTO para el cumplimiento de sus metas institucionales y el beneficio de la comunidad.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes convienen celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región “Caquetá Somos Todos”

NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4358240–4342424 Fax: 4353367

www.caqueta.gov.co – direccioncontratacion@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá – Colombia

PRIMERA. OBJETO: EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, SE COMPROMETEN A AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ALGUNAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SERVICIOS PARA EL PERSONAL DE SALUD Y ORGANISMOS DE SOCORRO FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS COVID 19 EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente convenio corresponde a la prestación del servicio de transporte, alojamiento y comida para el personal sanitario que se encuentre en la primera línea de atención frente a pacientes sospechosos o confirmados por SARSCoV-2 COVID-19, quienes laboran en la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA y Centros de Salud adscritos, jurisdicción del Departamento del Caquetá.

TERCERA: LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Las condiciones técnicas que la ESE debe cumplir son las siguientes:

HOSPEDAJE:

| DETALLE DEL SERVICIO | E.S.E. | MUNICIPIOS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | TIEMPO | OBSERVACIONES |
|------------------------|--|-----------------------------|------------------|--------------|---------|--|
| Habitación Unipersonal | HOSPITAL MARIA INMACULADA – CENTROS DE SALUD ADSCRITOS | MONTAÑITA FLORENCIA MORELIA | habitación | 4 21 4 | 3 meses | En habitaciones con ventilación, cama sencilla, con servicio de baño privado con ducha, televisión, aire acondicionado y/o, ventilador y wifi (incluido una comida por persona y servicio de lavandería) |

ALIMENTACIÓN:

Solo se suministrará una comida, el cual se podrá escoger entre el desayuno, almuerzo o cena, el cual deberá contener lo siguiente:

| ITEM | DENOMINACIÓN | DESCRIPCION | CANT. |
|------|--------------|--|--|
| 1 | Desayuno | Menú: Caldo, huevos o carne al gusto acompañados de arepas o patacones, chocolate o jugo de fruta y una tajada de pan. | Sujeta al personal sanitario que requiera aislamiento de cada una de las I.P.S. previa aprobación por el supervisor del contrato |
| 2 | Almuerzo | Menú. Crema o sopa, arroz, carne (res, pollo, cerdo o pescado) de 350 grs, ensalada de verduras y/o agridulce, principio (alverja, frijol, lenteja y/o garbanzo, pasta o verduras), jugo de frutas y postre. Este Menú será variado, de acuerdo al tiempo de hospedaje del personal sanitario. | Sujeta al personal sanitario que requiera aislamiento de cada una de las I.P.S. previa aprobación por el supervisor del contrato |
| 3 | Cena | Menú: Sopa o caldo, arroz, carne (res, pollo, cerdo o pescado) de 350 grs, ensalada de verduras, principio (alverja, frijol, lenteja y/o garbanzo, pasta o verduras), jugo de frutas y postre. Este Menú será variado, de acuerdo al tiempo de hospedaje del personal sanitario. | Sujeta al personal sanitario que requiera aislamiento de cada una de las I.P.S. previa aprobación por el supervisor del contrato |

TRANSPORTE

Debe disponer de un carro microbús con carrocería presurizada, sistema de freno ABS o de aire acondicionado, tipo combustible ACPM, gasolina o gas, un conductor. El vehículo debe cumplir con las exigencias contempladas en la Ley 1383 de 2010, en el art. 28, que regula las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y de operación. Art. 50 de la Ley 769 de 2002, condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad, SOAT vigente, además de contar con una póliza contra todo riesgo y el conductor debe portar los elementos de bioseguridad establecidos por el supervisor del contrato.

Rutas de Traslado:

Deberá realizar recorridos de ida y vuelta en cada municipio, de conformidad con los cuadros de turnos establecidos en cada IPS y el supervisor.

La IPS debe garantizar limpieza y desinfección del vehículo después de cada trayecto de conformidad normativa vigente por COVID 19

NOTA: La ruta debe incluir pasar por todas las IPS que hacen parte de la respuesta Hospitalaria de Primera Línea y debe garantizarse limpieza y desinfección del vehículo después de cada trayecto.

Los Horarios de traslados podrán variar de acuerdo a la organización y o modificación del sistema de turnos en cada una de las sedes de atención incluidas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
- Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
- Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
- Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
- Las demás acordadas expresamente por las partes.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA

El cooperante deberá dar cumplimiento a cada una de las obligaciones aquí pactadas:

- Dar el crédito correspondiente a EL DEPARTAMENTO, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad.

- Abrir una cuenta en un banco o corporación con el nombre del convenio para consignar ahí los aportes de EL DEPARTAMENTO. La original de la certificación donde conste la apertura de la cuenta deberá ser enviada a EL DEPARTAMENTO. Los aportes que reciba de EL DEPARTAMENTO se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio. La persona jurídica de derecho privado para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al convenio buscará ante todo los precios más económicos y los bienes o servicios de mejor calidad.
- Presentar informe en físico y magnético de avance al supervisor del convenio designado por EL DEPARTAMENTO, con copia de las facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes.
- El contratista deberá garantizar la disponibilidad de un vehículo exclusivo para prestar el servicio, así como su limpieza y desinfección después de cada recorrido.
- Garantizar que el conductor tenga licencia de conducción vigente.
- Verificar que los documentos del vehículo estén al día, tales como SOAT o pólizas, revisión tecno- mecánica y demás que sean necesarios, de acuerdo a la normatividad actual.
- Verificar que se cuente con una póliza todo riesgo para el o los vehículos (s) dispuestos para la ejecución del contrato.
- Verificar que se encuentre en excelente estado mecánico el vehículo que se dispondrá para el transporte del personal sanitario.
- Verificar que se cuente con el kit de seguridad en caso de emergencia, esto es, botiquín, extintores y demás elementos necesarios que permitan cubrir cualquier situación de calamidad.
- Contar con un plan de contingencia con el fin de asegurar la ejecución del contrato en caso de emergencia y/o falla técnico-mecánica del vehículo en el cual se está desarrollando la ejecución del contrato, con las mismas especificaciones requeridas en el presente estudio, en medio físico.
- Llevar un listado de personal transportado en cada recorrido e incluirlo como soporte de la ejecución del contrato en físico y magnético.
- Llevar un control detallado de la ejecución física y financiera del contrato a la Gobernación en el momento que se requiera para realizar el control que la supervisión está obligada a ejercer.
- Entregar las facturas de lo ejecutado, debidamente soportadas con los informes de ejecución detallados en los términos requeridos por la Gobernación.
- Presentar para efectos de pago, certificado que acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servido Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
- Garantizar que la infraestructura en la que se hospedará el personal sanitario, en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad tanto para los huéspedes como para el personal su personal vinculado.

- Garantizar la privacidad del personal sanitario que se hospede en la infraestructura definida para ellos, manejando la respectiva reserva y confidencialidad de los mismos.
- Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

- Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin o de una interventoría contratada para el efecto y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y objeto del convenio.
- Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
- Coordinar las actividades administrativas y logísticas para el desarrollo del objeto del convenio.
- Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

QUINTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El objeto y obligaciones del convenio se realizarán en los municipios donde se encuentre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA y sus centros de salud adscritos en los que laboren el personal sanitario vinculado para la primera línea de atención frente a pacientes sospechosos o confirmados por sarscov-2 covid-19.

SEXTA. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor total del convenio a suscribir asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS (338.702.000) M/CTE.**, distribuidos de la siguiente manera:

a) El aporte que realizará la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA será en especie y corresponde al personal sanitario que presta servicios de salud como primera línea de atención de pacientes sospechosos o confirmados por SARSCoV-2 COVID-19 por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS MIL PESOS (258.702.000) M/CTE.**

b) Por la GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ – SECRETARÍA DE SALUD la suma en efectivo de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MCTE**, destinados para la prestación del servicio de transporte, alojamiento y comida para el personal sanitario que se encuentre en la primera línea de atención frente a pacientes sospechosos o confirmados por SARSCoV-2 COVID-19, quienes laboran en **LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA.**

El DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ consignará a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MCTE**, los



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20200000487
DE 14 DE JULIO DE 2020



12

cuales se destinarán para la prestación del servicio de transporte, alojamiento y comida para el personal sanitario que se encuentre en la primera línea de atención frente a pacientes sospechosos o confirmados por SARSCoV-2 COVID-19.

c) Para lo cual se establece como forma de giro de aportes lo siguiente: Un primer desembolso del cuarenta por ciento (40%), previa suscripción del convenio y suscripción del acta de la primera reunión del Comité Técnico Operativo del Convenio en la cual se determine la inversión del anticipo; un segundo desembolso del treinta por ciento (30%), dentro de los dos meses siguientes al inicio del plazo de ejecución del convenio, previa presentación de un informe parcial de avance del convenio y certificación satisfactoria expedida por el supervisor del convenio y el treinta por ciento (30%) restante dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de convenio y la entidad cooperante haya presentado el informe final de cumplimiento del convenio, informe final y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del convenio.

d) **Amparo presupuestal:** La Secretaria de Salud Departamental, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad de los cuales se afectará la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) M/CTE**, para amparar el valor del convenio, el cual se imputará según los siguientes rubros del presupuesto de la Secretaria de Salud Departamental, relacionados a continuación;

| | | | |
|------------------------|---|----------|---------------|
| DENOMINACIÓN DEL RUBRO | 0302041401 | | |
| ARTÍCULO PRESUPUESTAL | Fondo de Mitigación y Emergencia COVID-19 (FOME COVID-19) | | |
| CDP | 20200500607 | VALOR | \$400.000.000 |
| FECHA DE EXPEDICION | 18/05/2020 | VIGENCIA | 31/12/2020 |

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por el funcionario del área de Presupuesto

LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 291 del 21/05/2020 con fecha de vencimiento del 31/12/2020.

SEPTIMA. PLAZO: Se estima que la actividad objeto de la necesidad del convenio se desarrollará en un plazo de tres (3) meses o hasta agotar el recurso asignado, que se contará a partir de que se perfeccione y se suscriba el acta de inicio por las partes y el supervisor del convenio.

OCTAVA. - GARANTÍAS: Por ser las partes que intervienen en este convenio entidades públicas y de tratarse de un convenio interadministrativo, por expresa disposición del inciso 5° del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias. Se recomienda que la entidad ejecutora al momento de invertir y ejecutar los aportes de EL DEPARTAMENTO exija al contratista que le suministren bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del proyecto,

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4358240-4342424 Fax: 4353367

www.caqueta.gov.co – direccioncontratacion@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá – Colombia



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20200000187
DE 14 DE JULIO DE 2020



13

la constitución de las garantías necesarias que amparen los riesgos en la contratación y así garantizar el cumplimiento del convenio y proteger los recursos aportados al convenio.

NOVENA. INDEMNIDAD: La entidad Operadora se obliga a mantener libre al Departamento de Caquetá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente convenio estará a cargo designe el ordenador del gasto, quien cumplirá con las funciones señaladas en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación Departamento del Caquetá.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN: LAS PARTES, sólo podrán ceder el presente convenio previa autorización escrita de **EL DEPARTAMENTO**.

DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones de la Invitación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

DÉCIMA CUARTA. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONVENIO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Departamental deberá publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del proceso de contratación.

DÉCIMA QUINTA. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO: Esta contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del de las partes, previo agotamiento del debido proceso administrativo, el departamento podrá imponerle sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del convenio, que hará efectiva mediante descuento de los pagos pendientes al contratista, y si no fuere posible, mediante jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SEPTIMA. CESIONES: La entidad Operadora no podrá ceder el convenio, sin previo consentimiento escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina - Teléfono: (098) 4358240-4342424 Fax: 4353367

www.caqueta.gov.co - direccioncontratacion@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20200000487
DE 14 DE JULIO DE 2020



negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIONES: El convenio podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: De conformidad con lo previsto con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 el contrato se perfecciona con la suscripción del mismo.

VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Florencia Caquetá.

Para constancia se firma en Florencia a los catorce (14) días del mes de julio de 2020.

Aprobó:

ARNULFO GASCA TRUJILLO

Gobernador del Departamento de Caquetá.

Revisión contractual:

LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA

Directora Técnica de Contratación

Elaboró:

Yuddy Vanessa Sánchez Bonilla

Profesional universitario.

Dirección Técnica de Contratación.